

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Popayán, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora MARÍA VÁSQUEZ MORENO contra ESMERALDA HURTADO VÁSQUEZ Y OTRO. Radicación No. 19-698-31-12-001-2019-00071-01.

Correspondió por reparto, el conocimiento de los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación de la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Santander de Quilichao (Cauca), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **notifíquese por estado electrónico** el presente auto a los apoderados y partes procesales, adjuntando la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8573951a5f21ac2ac344fa0974ccc160b0364fa15c573a75d84ccb8b57cb7050
Documento generado en 10/11/2020 10:18:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>